

Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016. -----

Siendo las diecisiete horas con cuarenta y seis minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil quince, y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64 y 120 fracción I, y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo previsto en los artículos 8º, 27, 30, 32, 33, 47, 48, 49, 56, 182 fracción I y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente:-----

Orden del Día -----

Primero.- Lista de asistencia.-----

Segundo.- Declaración de existencia de quórum.-----

Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

Cuarto.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de un Convenio de Coordinación con la Comisión Federal de Electricidad, para la Distribución, Ejercicio y Ejecución de los Subsidios del Programa Habitat, Vertiente General (Obras de Electrificación) – Aportación Municipal FISM-DF, correspondiente al ejercicio fiscal 2015; Obras de Electrificación con Recursos FISM-DF y Obras de Electrificación con Recursos Propios de CFE, para la realización de Obras de Electrificación en el Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, en el marco del Programa Habitat 2015 y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), en los términos del propio acuerdo.-----

Quinto.- Clausura de la Sesión.-----

La Sesión se llevó a cabo en los siguientes términos. -----

Primero.- Toda vez que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, no asistió a la sesión por cambios de último momento en la agenda institucional del Municipio, de conformidad a lo previsto en el artículo 34 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presidió la sesión la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, en su carácter de Primera Regidora, quien en uso de la voz solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Segundo.- En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento con la **ausencia justificada de los Ciudadanos Ana Patricia Peralta de la Peña, Cuarta Regidora y Alberto Vado Morales, Séptimo Regidor.** A continuación la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, hizo la declaratoria de

existencia de quórum. -----

Tercero.- Declarada abierta la sesión, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a votación de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos.-----

Terminado el punto anterior la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Cuarto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de un Convenio de Coordinación con la Comisión Federal de Electricidad, para la Distribución, Ejercicio y Ejecución de los Subsidios del Programa Habitat, Vertiente General (Obras de Electrificación) – Aportación Municipal FISM-DF, correspondiente al ejercicio fiscal 2015; Obras de Electrificación con Recursos FISM-DF y Obras de Electrificación con Recursos Propios de CFE, para la realización de Obras de Electrificación en el Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, en el marco del Programa Habitat 2015 y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), en los términos del propio acuerdo. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013- 2016, con fundamento en los artículos 25 párrafo cuatro, 26, 115 fracción III inciso b), 134 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio Vigésimo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013; 26, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º y 59 fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1º, 3º, 11, 12 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2º, 4º, 5º fracción I, 6º, 7º y demás aplicables de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; 9º de la Ley de Planeación; 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; Reglas de Operación del Programa Hábitat; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145, 146, 147 inciso b) y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 59, 65, 66 fracciones III inciso a), V inciso f) y 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 6º, 22, 24, 37, 38, 39, 41, y demás aplicables de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1º, 13, 14, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 1º, 5º, 6º, 73, 74, 126, 238, 239 fracción II, 241 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2º fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 35, 37, 47, 48, 49, 50, 78, 79, 80 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente;

Que en ese tenor, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta II. México Incluyente, Objetivo 2.5 Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, Estrategia 2.5.1 Transitar hacia un modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, Estrategia Transversal III Perspectiva de Género;

Que por otra parte, el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, determina, Objetivo 3 Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes, Estrategia 3.3 Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales;

Que a su vez, el Programa Nacional de Desarrollo Urbano, establece, Objetivo 1 Controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes, Estrategia 1.5 Apoyar la construcción, renovación y mantenimiento del equipamiento e infraestructura para fomentar la densificación y consolidación de las zonas urbanas estratégicas; Objetivo 2 Consolidar un modelo de Desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental, Estrategia 2.2 Impulsar la sustentabilidad social, promoviendo una cultura de convivencia y participación ciudadana y fortaleciendo el tejido social de las comunidades. Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

Que con fecha veintisiete de febrero del año dos mil quince, este Honorable Ayuntamiento, la SEDATU y el gobierno del Estado de Quintana Roo, firmaron el Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes Generales e Intervenciones Preventivas, correspondientes al ejercicio fiscal 2015;

Qué asimismo, este Honorable Ayuntamiento, con fecha tres de septiembre del dos mil quince, en su Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria, ratificó lo aprobado en la Décima Tercera Sesión de COPLADEMUN, donde se aprobaron recursos provenientes del FISM-DF, para la aportación municipal para el Programa Hábitat, para la realización de las siguientes obras Electrificación: 1.- En el polígono 23005102 avenida Prolongación Tulum, Arco Norte y Rancho Viejo, por un monto del programa HABITAT (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS, 00/100 MN); y, 2.- En las Regiones 63 y 510 de la zona de distribución Cancún, por un monto del programa FISM-DF (SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL, SEISCIENTOS SIETE PESOS, CON SESENTA Y UN CENTAVOS, MN)

Que los municipios tiene a su cargo el servicio de alumbrado público y en ese contexto, se considera conveniente establecer vínculos de coordinación con la CFE (comisión federal de electricidad), a fin de llevar a cabo obras de infraestructura eléctrica, electrificación y/o proyectos de construcción, de manera conjunta por lo que en esta oportunidad y con apego a las Reglas Operación del Programa Hábitat y/o los Lineamientos del FAIS, se realizarían las obras de electrificación antes mencionadas;

Que en este esfuerzo conjunto con la CFE (comisión federal de electricidad), a partir del convenio de coordinación objeto del presente acuerdo, ésta empresa productiva del estado realizará con recursos propios, la obra de electrificación de la Colonia el Pedregal, con un monto de (CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL, CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS, CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS, MN);

Que también es importante señalar que el convenio en comento, responde a las acciones institucionales que se diseñaron en atención al informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social, de Benito Juárez, Quintana Roo, emitido por la Secretaría de Desarrollo Social y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, publicado el 30 de enero del 2015 en el Diario Oficial de la Federación, donde los indicadores de carencias por servicios básicos de la vivienda afectó 14.3% de la población en el municipio;

Que en ese contexto el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, 2013-2016, determina el crecimiento sustentable y sostenible del municipio, a través en otras muchas estrategias, del fortalecimiento en la prestación de los servicios públicos y el establecimiento de un alumbrado público eficiente;

Que por las consideraciones expuestas, y toda vez que al Ayuntamiento corresponde gobernar y administrar por sí mismo, los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que conforme a ellas se expidan, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la suscripción de un Convenio de Coordinación con la Comisión Federal de Electricidad para la distribución, ejercicio y ejecución de los subsidios del programa HABITAT, vertiente general (obras de electrificación) – aportación municipal FISM-DF, correspondiente al ejercicio fiscal 2015; obras de electrificación con recursos FISM-DF y obras de electrificación con recursos propios de la Comisión Federal de Electricidad CFE, para la realización de obras de electrificación en el Municipio de Benito Juárez, Quintana

Roo, en el marco del programa HABITAT 2015 y del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal ("FISM-DF"), en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Paul Michell Carrillo de Cáceres, Presidente Municipal; Rafael Manuel Ponce Pacheco, Tesorero Municipal; y, Luis Roger Espinosa Rodríguez, Secretario Municipal de Obras y Servicios Públicos para que en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el convenio objeto del presente acuerdo

TERCERO.- Se instruye al ciudadano Luis Roger Espinosa Rodríguez, Secretario Municipal de Obras y Servicios Públicos, para que por conducto de la Comisión Ordinaria de Obras y Servicios Públicos informe a este Honorable Ayuntamiento, respecto de la ejecución de las obras de electrificación derivadas del convenio de coordinación objeto del presente acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN, EJERCICIO Y EJECUCIÓN DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL (OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN) – APORTACIÓN MUNICIPAL FISM-DF, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015; OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN CON RECURSOS FISM-DF Y OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN CON RECURSOS PROPIOS DE CFE, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT 2015 Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ("FISM-DF"), QUE CELEBRAN EL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES, ASISTIDO POR EL L.A.E RAFAEL MANUEL PONCE PACHECO, EN SU CALIDAD DE TESORERO MUNICIPAL Y EL ARQ. LUIS ROGER ESPINOSA RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Y POR OTRA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LO SUCESIVO "LA CFE", REPRESENTADA POR EL GERENTE DE LA DIVISIÓN PENINSULAR ING. HUMBERTO SALDAÑA RODRÍGUEZ; A QUIENES CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULA:

ANTECEDENTES:

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- II. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta II. México Incluyente, Objetivo 2.5 Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, Estrategia 2.5.1 Transitar hacia un modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, Estrategia Transversal III Perspectiva de Género.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Objetivo 3 Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes, Estrategia 3.3 Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano, Objetivo 1 Controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes, Estrategia 1.5 Apoyar la construcción, renovación y mantenimiento del equipamiento e infraestructura para fomentar la densificación y consolidación de las zonas urbanas estratégicas; Objetivo 2 Consolidar un modelo de Desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental, Estrategia 2.2 Impulsar la sustentabilidad social, promoviendo una cultura de convivencia y participación ciudadana y fortaleciendo el tejido social de las comunidades. Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

- III. Con fecha 27 de febrero del año dos mil quince, "EL AYUNTAMIENTO", la SEDATU y el gobierno del Estado de Quintana Roo, firmaron el Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes Generales e Intervenciones Preventivas, correspondientes al ejercicio fiscal 2015.

- IV. En el marco de actuación del Acuerdo del antecedente III, "EL AYUNTAMIENTO", cuenta con los oficios número DE.QEEO/004601 emitido por la Delegación de la SEDATU en Quintana Roo, de la ampliación de los subsidios federales, y oficio de aprobación número DE-HABITAT-0015_143-ME-077/2015, destinados para obra número 1 del anexo 1 del presente convenio.
- V. Con fecha 03 de septiembre del 2015 "EL AYUNTAMIENTO", mediante la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, se ratificó lo aprobado en la Décima Tercera Sesión de COPLADEMUN, donde se aprobó recursos provenientes del FISM-DF, para la aportación municipal para el Programa Hábitat, para la realización de la obra número 1 del anexo 1 del presente convenio.
- VI. Que de igual manera con fecha 03 de septiembre del 2015 "EL AYUNTAMIENTO", mediante la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, se ratificó lo aprobado en la Décima Tercera Sesión de COPLADEMUN, donde se aprobó recursos provenientes del FISM-DF, para la realización de la obra número 2 del anexo 1 del presente convenio
- VII. De conformidad con lo establecido en el artículo 115, Fracción III, inciso b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio tiene a su cargo el servicio de alumbrado público y para a dotar con este servicio a los municipios de mayor rezago social se considera conveniente establecer vínculos de coordinación con "LA CFE" y "EL AYUNTAMIENTO", a fin de llevar a cabo obras de infraestructura eléctrica, electrificación y/o proyectos de construcción, de manera conjunta, en el Ayuntamiento de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo que requiere de atención preferente para contar con el servicio de energía eléctrica, esto con apego a las Reglas Operación del Programa Hábitat y/o los Lineamientos del FAIS, según corresponda a cada obra por el origen del recurso.
- VIII. La Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 25 señala los fondos de aportaciones federales, entre los que se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Asimismo, se establece en el artículo citado, que los fondos se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo a lo dispuesto en su capítulo V.
- IX. En el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal se precisa que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), se integra por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal ("FISM-DF") y el fondo de infraestructura social para las entidades ("FISE"). Así también, enuncia que el "FISM-DF", se destinará exclusivamente al financiamiento de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, **electrificación rural y de colonias pobres**, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que emitió la Secretaría de Desarrollo Social y publicados el día 14 de febrero del 2014 y sus modificaciones el 12 de marzo del 2015 en el Diario Oficial de la Federación en el Diario Oficial de la Federación.
- X. El informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social, de Benito Juárez, Quintana Roo, emitido por la Secretaría de Desarrollo Social y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y publicado el 30 de enero del 2015 en el Diario Oficial de la Federación, los indicadores de carencias por servicios básicos de la vivienda afectó 14.3% de la población en el municipio.

DECLARACIONES

I. "LA CFE" declara que:

- I.1 Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.2 Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad. Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objetivo, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 6, de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, está facultada para celebrar contratos, convenios, alianzas o asociaciones o cualquier acto jurídico con personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, nacional o internacional.
- I.4 El C. Ingeniero Humberto Saldaña Rodríguez, en su carácter de Gerente Divisional de la División de Distribución Peninsular cuenta con todas las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente convenio, lo cual acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 3951, de fecha 8 de junio de 2015, otorgada ante la fe de la Licenciada Dolores Martina Lafuente Casillas, Notario Público Interina No. 168 del Estado de México, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado, de conformidad con lo establecido en el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, mismas que a la fecha del presente convenio no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.

- I.5 Que cuenta con el presupuesto suficiente para el ejercicio presupuestal de 2015, para llevar a cabo las erogaciones que se deriven de este convenio.
- I.6 Tener que señalar como domicilio para efectos de este convenio el ubicado en Avenida López Portillo M.21 Lote 26 S.M. 64 Carretera a Puerto Juárez C.P. 77524 de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

II.- “EL AYUNTAMIENTO” declara que:

- II.1 Es un municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- II.2 Que el Lic. Paul Michell Carrillo de Cáceres, en su carácter de Presidente Municipal de Benito Juárez, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, inciso K; 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 27 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez y 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez y con el acta de la sesión pública y solemne de fecha treinta de septiembre del dos mil trece, levantada con motivo de la instalación del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- II.3 Que la fracción IV, del artículo 2º del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, establece la facultad del Presidente de firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia, debiendo constar además las firmas de los titulares de las dependencias a que los asuntos se refieran.
- II.4 Que el L.A.E. Rafael Manuel Ponce Pacheco, en su carácter de Tesorero Municipal de Benito Juárez, cuenta con las facultades para asistir al Presidente municipal en el presente convenio, de conformidad con el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, acreditando su personalidad con el acta de la primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez 2013-2016, de fecha treinta de septiembre de dos mil trece.
- II.5 Que el Arq. Luis Roger Espinosa Rodríguez, en su carácter de Secretario Municipal de Obras y Servicios Públicos, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 48 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acreditando su personalidad con nombramiento de fecha 30 de septiembre de 2013.
- II.6 Que cuenta con el presupuesto suficiente para el ejercicio presupuestal de 2015, para llevar a cabo las erogaciones que se deriven de este Convenio, cuya fuente de financiamiento son los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, del Ramo 33.
- II.7 Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, Avenida Tulum 5, Supermanzana 5, Cancún, Quintana Roo, Código Postal 77500.

III.-Declaraciones de “LAS PARTES”:

- III.1 Que se reconocen la personalidad y atribuciones de cada una y de sus respectivos representantes y están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por el Sistema Nacional de la Cruzada contra el Hambre con la realización de obras de electrificación en diversas localidades del Municipio de Benito Juárez.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los artículos 2º apartado B, 26, 27 párrafo sexto 40, 42, 43, 90 párrafo segundo 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º, 22, 59 fracción I, 22 fracción I, 24, 25 y 59 fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 9 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y; 3 fracciones X y XX, 26, 30, 32 del presupuesto de egresos de la federación para adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y sus respectivos reglamentos; 2, 4, 5, y 6 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; artículos 66 fracción I, inciso K; 89 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 27 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez y 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO “LAS PARTES” acuerdan coordinar recursos y acciones que a cada una les corresponda, conforme a sus atribuciones, para la realización de diversas obras de electrificación en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo durante el ejercicio

fiscal 2015, con base a las Reglas de Operación del Programa Hábitat y los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, obras que se detallan en **Anexo 1**, el cual forman parte integral del presente Convenio, por lo que corresponde a su aplicación y comprobación se sujetaran a la normatividad aplicable dependiendo el origen del recurso.

SEGUNDA.-APORTACIONES. “LAS PARTES” están de acuerdo en que para la realización de las obras de electrificación en las diversas localidades del municipio de Benito Juárez del Estado Quintana Roo que se relacionan en el **Anexo 1** del presente convenio con un monto total de \$15,407,077.56 (Quince millones cuatros cientos siete mil setenta y siete pesos 56/100 M.N.) para lo cual “**LAS PARTES**” se obligan a otorgar las aportaciones económicas totales siguientes:

“LA CFE” (33%)	\$5´135,178.95 (son: Cinco millones ciento treinta y cinco mil ciento setenta y ocho pesos 95/100 M.N.)
“EL AYUNTAMIENTO” (67%)	\$10´271,898.61 (son: Diez millones doscientos setenta y un mil ochocientos noventa y ocho pesos 61/100 M.N).
	Integrado de la siguiente manera:
	\$6´575,486.00 (son: Seis millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N), proveniente HÁBITAT – FISM-DF.
	\$3´696,412.61 (son: Tres millones seiscientos noventa y seis mil cuatrocientos doce pesos 61/100) proveniente FISM-DF.

DESGLOSE Y DESTINO DE LAS ANTERIORES SUMAS TOTALES:

En cuanto a las obras relacionadas en el **Anexo 1**, “**EL AYUNTAMIENTO**” Y “**LA CFE**” acuerdan que podrán sustituirse cualquiera de las obras enlistadas, por otra que reúnan los requisitos de elegibilidad de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa Hábitat y a los Lineamientos generales de del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

TERCERA.- “LA CFE” fungirá como ejecutor de las obras contenidas en el **Anexo 1**, con todas las responsabilidades contenidas en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, bajo la supervisión de “**EL AYUNTAMIENTO**”.

“**EL AYUNTAMIENTO**” será el responsable del proceso operativo presupuestal y financiero y “**LA CFE**” será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat y de las obras con recursos FISM-DF.

CUARTA.-“EL AYUNTAMIENTO” por lo que respecta a la obra número 1 (HÁBITAT-FISM-DF) del **Anexo 1**, se obligan a transferir, sujeto a disponibilidad presupuestal y conforme obtenga las ministraciones de la SEDATU de los subsidios del Programa Hábitat aportación federal y municipal, a “**LA CFE**”.

En lo concerniente a la obra número 2 (FISM-DF) del **Anexo 1**, “**EL AYUNTAMIENTO**”, se obliga a transferir, sujeto a disponibilidad presupuestal, la aportación a “**LA CFE**” en una sola exhibición, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma de este convenio con el objeto de que la División de Distribución Peninsular, tenga liquidez que le permita hacer frente a los gastos que demande el desarrollo de las obras contenidas en el **Anexo 1** de este instrumento, para que estas realicen conforme a los previsto en el presente convenio.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS HABITAT APORTACIÓN FEDERAL Y MUNICIPAL.- “LA CFE” se obliga a entregar a “**EL AYUNTAMIENTO**” comprobantes fiscales, por cada tipo de origen de la aportación, de la obra número 1 del **Anexo 1**, conforme al reporte de avances de obra en el **SIIPSO** y las ministraciones entregadas.

COMPROBACIÓN DE ENTREGA DE LOS RECURSOS FISM-DF.- “LA CFE” se compromete a entregar a “**EL AYUNTAMIENTO**” comprobante fiscal que acredite la entrega y recepción de los recursos correspondiente a la obra número 2 del **Anexo 1**, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores al depósito o transferencia de los recursos que realice “**EL AYUNTAMIENTO**”. Para garantizar la oportunidad en la comprobación de los recursos, “**EL AYUNTAMIENTO**” informará a “**LA CFE**” por cualquier medio de comunicación escrito o electrónico la fecha de la transferencia del recurso de manera inmediata.

SEXTA.- REGLAS DE OPERACIÓN y LINEAMIENTOS GENERALES.- “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las reglas de operación del Programa Hábitat vigentes para el año 2015, así como con los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes para el año 2015 y lo estipulado en las mismas, respecto a las acciones que les correspondan realizar con respecto al **Anexo 1** del presente convenio.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE “LA CFE”.- “LAS PARTES” acuerdan que “LA CFE” tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de las obras de electrificación señaladas en el **Anexo 1** de este instrumento, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Comisión Federal de Electricidad y de conformidad con el presente Convenio, en estricto apego a la normatividad y disposiciones legales vigentes.

“LA CFE” como parte responsable de la ejecución de las obras, por conducto de la División de Distribución Peninsular, se compromete a:

- I. Aportar los recursos que a su cargo, compromete en la cláusula segunda del presente instrumento.
- II. Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Reglas de Operación del Programa Hábitat, los Lineamientos Generales para la operación del FAIS, así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- III. Gestionar ante “EL AYUNTAMIENTO” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “EL AYUNTAMIENTO” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.4, Artículo 36 de las Reglas de Operación Hábitat y Lineamientos generales de operación del FAIS.
- IV. Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- V. Presentar a “EL AYUNTAMIENTO” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.5, Artículo 37 de las Reglas de Operación del Programa Hábitat.
- VI. Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “EL AYUNTAMIENTO”, según sea el caso en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- VII. Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar conjuntamente con el “EL AYUNTAMIENTO” el mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras financiadas con recursos del Programa Hábitat y FISM-DF.
- VIII. Proporcionar a “EL AYUNTAMIENTO” y a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- IX. Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 11.4, Artículo 27 de las Reglas de Operación del Programa Hábitat.
- X. En su caso, por conducto de “EL AYUNTAMIENTO” reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- XI. Realizar las obras de electrificación objeto del presente convenio, con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales aplicables y de acuerdo a su proyecto constructivo y a las especificaciones de los materiales.
- XII. Dirigir y realizar la supervisión técnica de las obras.
- XIII. Mantener un registro específico y actualizado de las obras objeto del presente instrumento de los recursos que se eroguen durante su ejecución.
- XIV. Ejercer los recursos que se aporten, única y exclusivamente, en las obras del presente convenio, observando la normatividad aplicable.
- XV. Informar mensualmente a “EL AYUNTAMIENTO”, dentro de los cinco primeros días del mes, sobre los avances físicos y financieros de las obras contenidas en el **Anexo 1** materia del presente Convenio

- XVI.** Responder por su propia cuenta de todas aquellas obligaciones contractuales que contraigan para el cumplimiento del objetivo del presente convenio y dar solución a los conflictos que puedan presentarse durante la ejecución de las obras.
- XVII.** En caso de que se presenten alzas en los costos de las obras contenidas en el **Anexo 1**, informar en un término de 10 días hábiles, por escrito previo a la ejecución de los trabajos, para determinar la fuente de financiamiento de los mismos. De no hacerlo en tiempo "LA CFE" absorberá el incremento en los costos de las obras con cargo a sus propios recursos.
- XVIII.** Conservar, bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con la ejecución de las obras que se realicen al amparo de este instrumento; así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto.
- XIX.** Proporcionar una copia del expediente unitario de obra a "EL AYUNTAMIENTO", que se genere con la ejecución de las obras que se realicen al amparo de este instrumento.
- XX.** Realizar todo lo necesario para el cumplimiento de las Reglas de Operación del **Programa Hábitat** y los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y el presente convenio.
- XXI.** "LAS PARTES", se compromete a atender lo señalado en los numerales 12.4.7, artículo 39 Actas de Entrega-Recepción; 12.4.5, artículo 37 Avances Físicos-Financieros; 12.4.9, artículo 41 Recursos no devengados 12.4.8 artículo 40 Cierre de Ejercicio, de "Las Reglas de Operación", informando de manera oportuna a "EL AYUNTAMIENTO", de ser el caso.

OCTAVA.- COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS, "LAS PARTES" se comprometen a:

- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar a "LA CFE", toda la asesoría y supervisión para realizar los registros y avances ante el SIIPSO.
- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar a "LA CFE" la anuencia por escrito donde se construirán las obras, para que estas se desarrollen sin contratiempo y dar las garantías de seguridad a los trabajadores que en ellas participen previo al inicio de los trabajos.
- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a obtener las anuencias de paso en los terrenos donde se realicen la apertura de las brechas forestales que puedan requerirse observando la normatividad aplicable en la materia previo al inicio de los trabajos.
- Contar con las autorizaciones y documentación de la autoridad correspondiente que comprueben que las obras que se construirán a través del presente convenio se realicen en predios regularizados, previo al inicio de los trabajos.
- Dar solución a los conflictos que puedan presentarse durante la ejecución de las obras.

NOVENA.- AUTORIZACIONES Y PERMISOS DE CONSTRUCCION. En los casos en que se requiera, "LA CFE" se apoyará en el "EL AYUNTAMIENTO" donde se localicen las obras, para que éstos tramiten y obtengan las autorizaciones respectivas en materia de impacto ambiental, previstas por la ley general del equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente, así como los permisos de construcción respectivos y de las servidumbres de paso de los inmuebles sobre los cuales se ejecutará las obras, que constituyen requisitos indispensables para que "LA CFE" inicie las obras, incluyendo el cumplimiento de los términos de la resolución en materia de impacto ambiental.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS.- "LA CFE" garantizará a "EL AYUNTAMIENTO" el libre acceso a las obras para verificar que se estén ejecutando conforme a los proyectos ejecutivos.

"LA SECRETARÍA RESPONSABLE" de "EL AYUNTAMIENTO" realizará visitas de verificación mensuales y deberá entregar un informe a la Dirección General de Planeación, respecto de los avances físicos de las obras del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. "LAS PARTES", convienen en que las obras que se relacionan en el **Anexo 1** del presente Convenio, serán ejecutadas de acuerdo a los proyectos constructivos, autorizados previamente por "LA CFE" y que los materiales deberán cumplir con las especificaciones generales o particulares indicadas en los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES. "LAS PARTES" designan como representante y secretaria responsable para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente instrumento, sujetándose a lo aquí establecido, así como en las Reglas de Operación del Programa Hábitat; a los siguientes servidores públicos, pudiéndose sustituir en cualquier momento previa notificación escrita a la contraparte:

- a) Por “**EL AYUNTAMIENTO**” la “**SECRETARÍA RESPONSABLE**” el **Arq. Luis Roger Espinosa Rodríguez**, Secretario Municipal de Obras y Servicios Públicos Municipales
- b) Por “**LA CFE**” el **Ing. Gerardo Castañeda Adame**, superintendente de la Zona de Distribución Cancún de la División Peninsular.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD DE LAS OBRAS. “**LAS PARTES**” convienen en que las obras de electrificación construidas en cumplimiento del presente Convenio, formen parte del patrimonio de “**LA CFE**” y que esta determinará su uso y operación. Dicho pacto se formula con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9º de la ley de Comisión Federal de Electricidad.

DÉCIMA CUARTA.- SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL. “**LAS PARTES**” en el ámbito de su competencia llevarán a cabo el seguimiento y registro presupuestal de las acciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- CIERRE DE LAS OBRAS. “**LAS PARTES**” convienen en realizar a la conclusión de las obras objeto del presente convenio, un Acta de Cumplimiento de ejecución de las obras contenidas en el **Anexo 1**, en la que se asiente la inversión y metas pactadas, el volumen de obra definitivo, presupuesto ejercido objeto del presente instrumento.

El acta de cumplimiento deberá ser firmada por cada parte aportante de recursos para la ejecución de las obras del anexo correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. “**LAS PARTES**” convienen que los recursos aportados por “**EL AYUNTAMIENTO**” que no sean devengados al 31 de diciembre de 2015, para la ejecución de las obras del anexo correspondiente, deberán ser reintegrados dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de acuerdo a su porcentaje de aportación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES. El personal designado por cada una de “**LAS PARTES**” para la realización de las acciones que deriven del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por una parte con la otra, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad laboral, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- las partes están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previniéndose no pueda evitarse, en tales supuestos “**LAS PARTES**” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

DÉCIMA NOVENA.- LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades relacionadas con la ejecución de las obras objeto de este convenio y al amparo del Programa Hábitat y de los Lineamientos del Fondo, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

VIGÉSIMA.- VIGENCIA. El presente convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2015; sin embargo cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá darlo por terminado de manera anticipada, por causa debidamente justificada, comunicando por escrito su decisión a la otra, cuando menos, con treinta días naturales de anticipación, formalizándose mediante Convenio de Terminación Anticipada, comprometiéndose “**LA CFE**” a concluir las obras que se encuentren iniciadas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento, por escrito, de “**LAS PARTES**” convienen que en caso de requerirse modificaciones al anexo del presente convenio, estas podrán realizarse mediante la formación de minutas en las que participen exclusivamente las partes aportantes en cada uno de ellos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPREMACÍA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES.- con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de las Reglas de Operación de “**EL PROGRAMA**” vigentes en el ejercicio fiscal 2015 los Lineamientos del FAIS.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCION. En virtud de que el presente Convenio de Coordinación es un acto de buena fe, “**LAS PARTES**” harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir como motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio. Así mismo convienen, en caso de no ponerse de acuerdo, en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales Federales de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudieran corresponderles.

Enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, el presente Convenio se firma por cuadruplicado, en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, el día ___ de octubre del 2015.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "LA CFE"

LIC. PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ

ING. HUMBERTO SALDAÑA RODRÍGUEZ
GERENTE DE LA DIVISIÓN PENINSULAR

L.A.E. RAFAEL MANUEL PONCE PACHECO
TESORERO MUNICIPAL

"REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES"
LIC. CARLOS CANTO ANDRADE
JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO

ARQ. LUIS ROGER ESPINOSA RODRÍGUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS.
"SECRETARIA RESPONSABLE"

ING. GERARDO CASTAÑEDA ADAME
SUPERINTENDENTE DE ZONA CANCÚN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN, EJERCICIO Y EJECUCIÓN DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL (OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN) – APORTACIÓN MUNICIPAL FISM-DF, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015; OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN CON RECURSOS FISM-DF Y OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN CON RECURSOS PROPIOS DE CFE, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT 2015 Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ("FISM-DF").

ANEXO 1

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat y del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se ejercerán en las siguientes obras y zonas de actuación:

No.	OBRAS	CONCURRENCIA DE RECURSOS			PORCENTAJE DE APORTACIÓN	ÁREA DE APLICACIÓN	INVERSIÓN TOTAL
		HABITAT	FISM-DF (municipal)	CFE			
1	Electrificación en el polígono 23005102	3,945,291.00	2,630,195.00	0	25.61%	ZAP- POLIGONO HABITAT	6,575,486.00
2	Electrificación de las regiones 63 y 510 de la Zona de Distribución Cancún.	0	3,696,412.61	0	41.06%	ZAP	3,696,412.61
3	Electrificación de Colonias en ZAP del Municipio de Benito Juárez.	0	0	5,135,178.95	33.33%	ZAP	5,135,178.95

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, "LAS PARTES" firmaran el presente Anexo en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los __ días del mes de octubre del año dos mil quince.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "LA CFE"

LIC. PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ

ING. HUMBERTO SALDAÑA RODRÍGUEZ
GERENTE DE LA DIVISIÓN PENINSULAR

L.A.E. RAFAEL MANUEL PONCE PACHECO
TESORERO MUNICIPAL

“REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES”
LIC. CARLOS CANTO ANDRADE
JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO

ARQ. LUIS ROGER ESPINOSA RODRÍGUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS.
“SECRETARIA RESPONSABLE”

ING. GERARDO CASTAÑEDA ADAME
SUPERINTENDENTE DE ZONA CANCÚN

Al concluir la lectura del documento, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Continuando con el uso de la voz **la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Regidora Latifa. Y en uso de la voz **la Ciudadana Latifa Muza Simón, Décimo Quinta Regidora**, quien manifestó: En la plática que tuvimos hoy con el encargado que nos mandaron de planeación, fue un poco la preocupación es que la vigésima tercera cláusula del convenio que vamos a firmar en el que dice que haremos el mejor esfuerzo para cumplir con las obligaciones y yo creo que esto no es algo que sea responsabilidad de nosotros, sino de la propia SEDATU. Entonces, yo creo que deberíamos de decirle a nuestro Secretario de Obras Públicas, es que este muy al pendiente de que se lleven a cabo principalmente las dos primeras obras que aparecen en el anexo 1 que eso es con recursos del propio ayuntamiento y que si no tendríamos que estar devolviendo el recurso, toda vez que la tercera obra pues es un recurso que únicamente pondría la Comisión Federal de Electricidad y según se nos explicó eso ellos no tendrían ningún problema para poder comprobar o cambiar el momento de la obra. Entonces, nada más estar atentos para que la parte que nosotros estamos poniendo que no es menor son más diez millones de pesos, se puedan hacer en tiempo que serían hasta finales de diciembre. Es cuanto Secretario. Continuando con el uso de la voz **la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Gracias Regidora, ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la suscripción de un Convenio de Coordinación con la Comisión Federal de Electricidad, para la Distribución, Ejercicio y Ejecución de los Subsidios del Programa Habitat, Vertiente General (Obras de Electrificación) – Aportación Municipal FISM-DF, correspondiente al ejercicio fiscal 2015; Obras de Electrificación con Recursos FISM-DF y Obras de Electrificación con Recursos Propios de CFE, para la realización de Obras de Electrificación en el Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, en el marco del Programa Habitat 2015 y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ratifico la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la suscripción de un Convenio de Coordinación con la Comisión Federal de Electricidad, para la Distribución, Ejercicio y Ejecución de los Subsidios del Programa Habitat, Vertiente General (Obras de Electrificación) – Aportación Municipal FISM-DF, correspondiente al ejercicio fiscal 2015; Obras de Electrificación con Recursos FISM-DF y Obras de Electrificación con Recursos Propios de CFE, para la realización de Obras de Electrificación en el Municipio de Benito Juárez del Estado de

Quintana Roo, en el marco del Programa Habitat 2015 y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF). -----

Terminado el punto anterior la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día, para lo cual informó que con el anterior punto quedó agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión.-----

Quinto.- Clausura de la sesión.- En uso de la voz la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, manifestó: Siendo las dieciocho horas del día veintiséis de octubre del año dos mil quince, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del día se dieron por clausurados los trabajos de la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, levantándose la presente conforme lo establece el artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior vigente para este Ayuntamiento y firmado para constancia los que en ella intervinieron.-----